

Resolución N° 560, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Rosario Dominicana, S. A.  
(G. O. N° 9422, del 29 de enero de 1977)

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

**NUMERO 560**

**VISTO:** El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y La Empresa Rosario Dominicana S. A. en fecha 18 de agosto de 1976.

**R E S U E L V E :**

**UNICO:** APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la Empresa Rosario Dominicana, S. A., por su Acting Gerente General, señor Donald Bork, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta una porción de terreno con área de 262.27 taréas dentro de las Parcelas Nos. 26, 27, 28 y 30, del Distrito Catastral N° 12 del Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez, valorada en la suma de RD\$26,228.00; que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO NO. 1515**

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funciona-

no público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil. Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, La Empresa Rosario Dominicana, S. A., compañía por Acciones, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, dedicada a la explotación minera, con su domicilio y asiento social y oficina principal en la Avenida George Washington N° 351, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, concesionaria de la mina de Pueblo Viejo, Provincia Sánchez Ramírez, representada en el presente acto por su Acting Gerente General, señor Donald Bork, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 248636, serie 1ra., domiciliado y residente en la mina Pueblo Viejo, Provincia Sánchez Ramírez, se ha convenido y pactado el siguiente:

### C O N T R A T O :

**PRIMERO:** El Estado Dominicano por órgano de su representante, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Empresa "Rosario Dominicana, S. A.", quien acepta, a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 262.27 tareas, equivalentes a 164,940.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de las Parcelas 26 (un área de 48.10 tareas, equivalentes a 30,250.00 metros cuadrados), 27 (un área de 117.70 tareas, equivalentes a 74,020.00 metros cuadrados, 28 (un área de 53.41 tareas, equivalentes a 33,590.00 metros cuadrados), y 30 (un área de 43.06 tareas, equivalentes a 27,080.00 metros cuadrados), todas del D. C. N° 12, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez,

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,228.00 (veintiseis mil doscientos veintiocho pesos oro), la cual ha sido pagado en su totalidad mediante el recibo N<sup>o</sup> 383075, de fecha 18 de agosto de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano otorga en favor de la Empresa "Rosario Dominicana, S. A.", formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente operación de compra-venta.

**TERCERO:** El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objetos del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 161, 155, 159 y 158, respectivamente, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

**CUARTO:** Queda expresamente establecido entre las partes Contratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de los RD\$-20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

**QUINTO:** Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que la porción de terreno objeto del presente acto será destinada exclusivamente a la ejecución de un plan de viviendas para los obreros y trabajadores de la Empresa Rosario Dominicana, S. A.

**SEXTO:** Las Partes Contratantes aceptan de buena fé, todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital

de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**Agrón. Rafael H. Rivas,**  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

**POR LA EMPRESA**

**ROSARIO DOMINICANA S. A.,**

**Donald Bork,**  
Acting Gerente General.

Yo, Lic. Rafael Francisco González M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Donald Bork, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

**Lic. Rafael Francisco González M.,**  
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del

mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Juan Rafael Peraita Pérez.  
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligia Bautista Ramos.  
Secretario.

Miriam Marte de Sibila  
Secretaria.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año m'l novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**